

Sesión de la Diputación provincial de  
 Hava del día 24 de Abril de 1880 } Reunidos a la hora y en el sitio  
 de costumbre todos los Sres. Diputados cuyos nombres constan al  
 margen del acta de la segunda sesión del periodo semes-  
 tral bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Benito María  
 de Viranco se leyó el acta anterior y fué aprobada.

El Sr. D. Alejandro Langrador en nombre de la  
 Comisión de visitas y cumplidos dió cuenta de haber pa-  
 sado a saludar a las autoridades, civil, militares y ecle-  
 siásticas segun era costumbre en esta Provincia, y que  
 enterado de las gestiones que en pro de ella habia hecho  
 el Excmo. Sr. Capitan General de Yéncito y en Jefe  
 de el del Corte D. Genaro Ruesada hizo presente a  
 dicha autoridad que la Diputación se complacia en  
 tributarle las gracias mas expresivas, a cuya ma-  
 nifestacion dijo haber contestado S. E. que en efecto  
 se habia ocupado con predileccion de varios asuntos  
 que creyó de interés a este pais como los de montes  
 y quintas obligando la conviccion de el pais como  
 era algun dia el favorable efecto de sus gestiones  
 en los asuntos citados.

Se leyó el Decreto despues de leído el pri-  
 mer extremo de un informe de la Comisión de hacien-  
 da relacionado con instancia de D<sup>a</sup> María Eugracia  
 Pradas solicitando aumento de sueldo y que respecto  
 del segundo, se manifieste al Excmo. Sr. Ayuntamiento  
 que en el acuerdo de 6 de Noviembre último se pade-  
 cia una equivocacion por no haber tenido presente  
 el convenio existente entre ambas corporaciones; el  
 informe dice así: Excmo. Sr. La Comisión de ha-  
 cienda enterada del escrito en que D<sup>a</sup> Eugracia  
 Pradas Directora de la escuela Normal de niñas  
 tras solicita aumento de sueldo debe exponer que  
 siendo muchas y muy apremiantes las atenciones

que pesan sobre la Provincia es de opinion no puede accederse por ahora a lo que dicha Srta. solicita.

El propio tiempo debe significar que el incidente surgido a consecuencia del acuerdo hecho por el Ayuntamiento en 12 de Febrero proximo pasado y que obra en el expediente a que este informe se refiere es de suma trascendencia y debe ser objeto de un detenido estudio por parte de la D. n. Diputacion = V. E. sin embargo resolvera lo mas acertado. Vitoria 22 Abril de 1880 = Alejandro Sangrador = Camilo Balanzategui = Juan Leon Ruiz de Larraz = Juan Diaz de Eusebio = Lusebio Lurica = Bruno Quintana.

Se leyó y aprobó el siguiente informe de la misma comision de hacienda en la instancia del Ayuntamiento de Arinez renunciando el encabezamiento de la sisa. Excmo. Sr. = La Comision de hacienda vista la comunicacion suscrita por los individuos del Ayuntamiento de Arinez manifestando que en virtud del acuerdo de esta Diputacion de 6 de Noviembre ultimo por el que se les dejaba en completa libertad de continuar con el encabezamiento de la sisa provincial o renunciar a él antes del 1.º de Julio proximo venidero, optan por esto ultimo es de sentir se acceda a su resolucion y se saque a remate el producto de dicho arbitrio para el proximo año economico. = V. E. sin embargo con su superior criterio acordara lo que estime mas acertado. Vitoria 22 de Abril de 1880 = Camilo Balanzategui = Juan Leon Ruiz de Larraz = Lusebio Lurica = Bruno Quintana.

bio Guinea = Bruno Quintana = Juan Diaz de Guesta

Merced la aprobacion de la Diputacion otro de la misma informante en instancia del Ayuntamiento de Tyala en que pide se le rebaje la cuota que se le viene exigiendo por contribucion de industria y comercio e impuesto sobre la sal: dice el informe = Excmo. Sr. = La comision de hacienda a la que V. E. se sirvió transmitir para su informe la instancia presentada por el Ayuntamiento de Tyala en solicitud de que se le rebajen las cuotas que paga por la contribucion directa sobre la industria y Comercio y el impuesto sobre la sal, es de parecer que no se acceda a su pretension hasta que se terminen los trabajos estadísticos y se vea clara y palpablemente cual es la cantidad que debe satisfacer el expresado Ayuntamiento por la referida contribucion de industria y Comercio encontrándose el mas que nadie en caso de activar los referidos trabajos a fin de conseguir lo que desea. Con respecto al impuesto sobre la sal, tampoco puede esta Diputacion acceder a lo que solicita apoyándose en la disminucion del número de habitantes que dice ha tenido, pues el reparto girado está basado en el resultado del censo de poblacion de 21 de Diciembre de 1877 declarado oficial por Real Decreto de 18 de Abril de 1879 pues de otro modo seria preciso variar todos los años el reparto del referido impuesto. = Asi lo tiene la comision V. E. sin embargo con su superior criterio resolverá lo que crea mas acertado = Vitoria 22 Abril 1880. Alejandro Sangrador = Lusebio Guinea = Juan Leon Ruiz de Gamiz = Juan Diaz de Guesta = Camilo Balanzategui = Bruno Quintana.

Igual aprobacion obtura el emitido por la propia comision de hacienda en el expediente promovido por el Sr. Alcalde de Lanciego por

duendo se ordene al de Lleridan le abone 250  
pesetas que dice cobro por él en la Tesorería  
de Provincia: el informe es como sigue = Excmo  
Sr. = La Comisión de Hacienda visto el es-  
pediente promovido á instancia de Alcalde  
de de Chanciego reclamando de D. Juan  
Ruiz Franco la cantidad de 250 pesetas  
de las 500 que para la expresada villa  
y la de Lleridan cobró en Tesorería de Pro-  
vincia el 28 de Noviembre de 1876 como  
Alcalde que era de esta última, en cum-  
plimiento de un acuerdo de la Junta ge-  
neral por indemnización de los trabajos  
hechos por ambas villas en el puente de  
Tosa: visto el informe del interventor ge-  
neral de esta Diputación por el que apare-  
ce que según resulta de los libros de la  
oficina de su cargo se expidió un libran-  
miento con el n.º 1215 el citado día 28  
de Noviembre de 1876 á favor de los expresa-  
dos Ayuntamientos por la cantidad de  
quinientas pesetas por indemnización de  
sus trabajos en el expresado puente de Tosa,  
cuyo libramiento fue cobrado el mismo día  
y firmado el recibí por el citado D. Juan  
Ruiz de Franco: visto el informe del Sr. Ge-  
stora general de esta Provincia por el  
cual resulta que en sus libros aparece tam-  
bien pagada la referida cantidad de 500  
pesetas por el mismo concepto: visto el  
informe del vocal ponente de esta Diputa-  
ción fecha 20 de Marzo último visto el ofi-  
cio del Alcalde de Lleridan D. Francisco  
Lopez Gil fecha 28 de Febrero de

1879 dirigido al Alcalde de Lanciego y que á la letra dice así: "La Corporación que presido tratando como siempre de cumplir con tu deber, tiene acordado satisfacen a ese municipio las 250 pesetas de que se trata en comunicacion del 28 del corriente tan pronto como puedan reunirse los fondos suficientes para ello." Es de parecer de obligue al Ayuntamiento de Elvillar satisfaga al de Lanciego las 250 pesetas que le adeuda por sus trabajos en el puente de Tisa. Así lo entiende la Comision V. G. sin embargo con tu superior criterio acordará lo que estime mas acertado. Vitoria 24 Abril de 1880. Juan Leon Ruiz de Larraz - Canuto Salazarategui - Juan Diaz de Eusebio.

Tambien se leyó y aprobó el Dictamen elado por la repetida Comision de hacienda á consecuencia de las reclamaciones de los Ayuntamientos de Alegria, Arratua y Torronda pidiendo se le reintegren algunas cantidades. Dice así: Excmo. Sr. La Comision de hacienda á la que V. G. se sirvió transmitir para tu informe los expedientes incoados á instancia de los Ayuntamientos de Arratua, Alegria y Torronda en solicitud de que le sean admitidas en las liquidaciones de cuentas con esta Diputacion las cantidades que entregaron en la Tesoreria de Provincia en clase de depósito ha procurado averiguar la causa de los expresados depósitos y de tus indagaciones resulta que las cantidades que entregaron fué en equivalencia del trabajo personal que por la autoridad militar de este distrito se les exigia por las fortificaciones de esta ciudad de Vitoria cuya equivalencia consiguió de la expresada autoridad el entonces alcalde de esta ciudad D. Ladislao de Velasco á ruego de los referidos Ayuntamientos.

para no privarles de las labores y faenas del campo al recoger sus cosechas en los meses de Julio y Agosto; cuyas cantidades fueren entregadas por esta Diputacion al Sr. Jefe de Ingenieros al objeto indicado. Por lo que esta Comision es de parecer se manifieste á los citados Ayuntamientos de Torrua, Hergia y Torrada de Virjan al de Victoria que es á quien han de venir consignadas las cantidades que el Gobierno destine al pago de los gastos hechos en la construccion de las fortificaciones de su recinto y que á dicha autoridad es donde deben acudir con la consulta y reclamacion. Tal es el parecer de la Comision V. B. no obstante con tu superior criterio adoptará la resolucion que estime mas procedente. Victoria 23 de Abril de 1880. Alejandro Sangrador = Juan Leon Ruiz de Lariz = Juan Diaz de Gueta = Camuto Balankategui = Eusebio Guinea = Bruno Quintana.

La misma comision produjo en instancia de los Sres. Profesores de las escuelas Normales pidiendo aumento de sueldo un informe que fué aprobado y cuyo tenor es el siguiente. Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda á la que V. B. se ha servido encomendar para informe la instancia de los Sres. Profesores de la Escuela Normal de maestros solicitando aumento de sueldo evacuando su cometido dice: Que en efecto son exactas las disposiciones legales que

se citan por los recurrentes, pero estas se limitan a recomendar el aumento de sueldo de algunos Señ. Profesores, sin que tal medida sea una imposición ni por consiguiente esté obligada la provincia de Navarra, que tantas pruebas de amor a la enseñanza tiene dadas, a elevar en vista de las Reales ordenes que citan el sueldo de los Señ. recurrentes.

Navarra puede decir con orgullo que fue una de las primeras Provincias en que se establecieron las citadas escuelas, y que las sostuvo ayudado por el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria aun en los aciagos dias en que se decretara su extincion por el Gobierno central.

Puede así mismo presentar un apoyo de la proteccion que ha dispensado y dispensa a la Instruccion pública el hecho de sostener una escuela normal superior cuando el número de maestros que en Navarra existen de esta clase apenas llegan a diez, y cuando las vecinas Provincias de Guipúzcoa y Vizcaya sin embargo de poderse llamar opulentas relativamente consideradas con la de Navarra, sostienen solamente escuelas elementales.

Si a lo espuesto se agrega el estado excepcional de esta Provincia (la mas pequeña de la Nación) y la esterilidad de su suelo causas de ser tambien la mas pobre fácil es comprender que la comision informante se oye en el caso de proponer sea desestimada la pretension de los Señ. recurrentes; tanta mas, cuanto que, una vez elevados los sueldos, careceria la Diputacion de facultades para reducirlos, sean cuales quieran las calamidades y faltas de recursos que agobien a la provincia que representan. La Diputacion acordará no obstante

de lo que contemple mas acentado. Vitoria  
23 de Abril de 1880. Alejandro Langrador.  
Camilo Balantategui. Juan Leon Ruiz  
de Gamiz. Eusebio Lumea. Juan Diaz  
de Buesta. Bruno Quintana.

Se leyó y fue aprobado un informe de la Comision de montes y caminos en el expediente sobre la proroga solicitada por D. Antonio Arcante para extraer del monte de Apellaniz varios materiales: Fue así dicho escrito. Excmo. Sr. La Comision de montes y caminos ha examinado el expediente sobre la corta y extraccion de árboles y leñas del ayuntamiento de Apellaniz concedidas a D. Antonio Arcante; y de él resulta que por los excesos y abusos cometidos por dicho Ayuntamiento, la comision permanente por acuerdo de quince de Octubre de 1879 declaró sin efecto la proroga que habia concedido el Ayuntamiento para la corta y extraccion de árboles y leñas por haber trascurrido con exceso, declarandolo responsables al Alcalde y Ayuntamiento de Apellaniz del pago de la multa de 17 pesetas 50 cént. y a cada uno de los Concejales de 750 pesetas mandando que en el improrogable término de quince dias ingresaran en tesoreria, el rematante D. Antonio Arcante vecino de Goria solicitó nueva proroga y la comision de la Diputacion en 7 de Noviembre último opinó no se le concediese, y este informe fue aprobado por la Diputacion en pleno.

Habiendo solicitado los penados el levantamiento de las multas impuestas, la Comisión permanente por acuerdo de 14 de Enero del propio año acordó no haber lugar a lo solicitado. En último extremo el Sr. Trucante solicita se le faculte para extraer del monte la leña y parte de madera que tiene extraída y labrada en el monte de apellauir porque no se sigue perjuicio al montazgo cuya exposición se ha cometido a informe de los que suscriben y opinan que en el deseo de no causar perjuicio a este individuo siempre que no resulte daño en el monte se le debe de facultar para que se aproveche de la madera que tiene ya labrada, pero que para esto es indispensable se haga un reconocimiento por uno de los sobreguandaz y que tomando razón de su importancia haga que se verifique el acarreo a su presencia en el menor tiempo posible. = Tal es el parecer de la Comisión V. E. sin embargo acordará lo que estime por mas conveniente. Vitoria 24 de Abril de 1880 = Gregorio Herran = José Trabiens Benito Ugarte = Telesforo Rabanera =

Leida así mismo el que la propia comisión emite en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Salvatierra pidiendo se apruebe la escritura que ha celebrados con el rematante de las cincuenta mil cargas de leña que le fue concedida fue aprobado y dice así = Excmo. Sr. La Comisión de montes y caminos ha examinado el expediente sobre concesión al Ayuntamiento de Salvatierra para extraer de dos montes comunes 50000 cargas de carbon con cuyo producto pueda atender a las apremiantes necesidades de su situación. De él resulta que tiene las autorizaciones necesarias consignadas en los acuerdos de la comisión permanente para verificar dicha extracción.

con las condiciones y manera que se expresan en la escritura otorgada entre el referido Ayuntamiento y el rematante D. Leon Prigoitia y Elbiku. Y como segun lo acordado habia de recaer para su completa validez la aprobacion de la Diputacion en ple- no de la escritura otorgada para la extrac- cion de 25.000 cargas que expresa la escritura, el Ayuntamiento la remite con los antecedentes para su aprobacion, a fin de que una vez ob- tenida se dé principio á las operaciones. Y la Comision teniendo en cuenta que la escri- tura expresada se encuentra arreglada y con- forme en sus términos con los antecedentes y acuerdos del expediente, opina que no hay inconveniente en que recaiga su aprobacion. Y. C. sin embargo acordará lo que crea mas acertado. 24 Abril de 1880. Gregorio Ibarra. José Trabién. Benito Ugarte. Telesforo Ba- banera.

Aprobase tambien otro parecer de la misma Comision de montes y caminos relativo al camino de Iruña á Agnendo. el escrito dice así: Excmo. Sr. = La Comi- sion de montes y caminos ha visto la comunicacion del tementé alcaide del Ayuntamiento de Ayala por la que con- sulta y pide varias aclaraciones so- bre el aprunto de piedra en el camino que desde el punto de Ibaguen y atra- versando los valles de Iruña y Agnien- do ha de empalmar con el de Vizcaya: esta comunicacion se cometió á informe del Sr. Arquitecto con fecha 13 de Fe-

brevo último y ha sido evacuado con la de 28 de Enero siguiente y en sesión del 22 del que cursa se ha cometido a la Comisión informante. Esto es del momento investigar si todas las afirmaciones que se permit al Sr. Arquitecto en su informe tienen el carácter de una perfecta exactitud en sus referencias; mas como quiera que sea y se introduzca en su articulado con que finaliza el informe proponiendo condiciones y medidas para que tengan efecto las reparaciones del camino referido que afectan directamente y es principal interesado el Ayuntamiento de Ayala en representación de sus pueblos, la Comisión entiende que es justo que antes de providenciar se le dé conocimiento por medio de una comunicación en que se inserte integro el referido informe. V. B. sin embargo acordará lo que estime mas justo y acertado. Victoria 24 Abril de 1880. Gregorio Herranz. José Trabien. Benito Ugarte. Celestino Rabanera.

Tambien se leyó y fue aprobado el informe de la citada Comisión en el expediente sobre concesion de leñas al pueblo de Payqueta. Dice así el informe. Excmo. Sr. La Comisión de montes y caminos ha examinado el expediente del pueblo de Payqueta sobre concesion de leñas para cubrir sus debitos: Del que resulta que anunciados los remates de las que se graduaron en 5.000 carros de dicho combustible no se presentaron licitadores que cubriesen el tipo de su tasacion; y que posteriormente se presentó el alcalde de barrio de dicho pueblo de Payqueta manifestando que los acreedores D. Lucebio Ocio y D. Ramon Quellas están prontos a hacerse cargo de las leñas concedidas con reduccion de la quinta parte de su tasacion siempre que se les conceda el

término de tres años para su extracción. Cometi-  
da a informe del Sr. Diputado provincial D.  
Alejandro Langrador consideró beneficiosa  
a los intereses del concejo de Payueta la  
proposición indicada; pero la Comisión en-  
cuentra que esta cesión de líneas a los acreedo-  
res en pago de sus créditos es ilegal, con-  
traria a las prácticas establecidas de  
siempre y que puede dar lugar a muchí-  
simos abusos. Otra cosa es que bajo el tipo  
ofrecido puesto que los remates anteriores  
no han tenido resultados se anuncie de nue-  
vo con la publicidad y condiciones conti-  
guentes, y como el Sr. acreedor de un dis-  
trito no lleva consigo la incompatibilidad  
de causar remates podría salvarse la di-  
ficultad de este modo; pero sabido es que  
antes hay que formular las condiciones, pu-  
blicarlas y hacerlas presente en el acto de  
la subasta y que esta para tener validez  
ha de ser aprobada por la Comisión perma-  
nente. — V. C. sin embargo acordará lo que  
crea mas acertado. Victoria 26 de Enero de 1883  
Gregorio Herran — José Trabián — Benito  
Garte — Teleforo Rabanera.

Merced igual aprobacion el Pa-  
do en el expediente promovido por el  
Ayuntamiento de Sacomonte sobre cons-  
trucción de un camino vecinal de 1<sup>er</sup> ór-  
den que atravesase por su jurisdiccion acor-  
dándose se reproduzca el oficio que se  
le tiene pasado en 18 de Diciembre úl-  
timo: los ~~terminos~~ terminos del informe son los  
siguientes. Excmo. Sr. — La Comisión

de montes y caminos no puede emitir informe en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sacor Monte sobre la apertura y construcción de un camino vecinal de primer orden que debe atravesar por los pueblos de aquel término, por no constar en él lo que ha resuelto dicha Corporación por consecuencia de lo informado por el Arquitecto de Provincia que se le comunicó con el acuerdo de 10 de Diciembre último por oficio de 11 del propio mes = V. B. en su vista acordará lo que estime mas conforme = 24 Abril 1880 = Gregorio Hernan = José Zorabien = Benito Ogarte = Celestino Cabanera.

Leído y aprobado fue el informe emitido por la Comisión de intereses generales en el expediente incoado por Basilio Ochoa y Fausto Quintana vecinos de Trenaza solicitando se redujera á 500 \$ la cantidad de 900 asignada al clero de dicho pueblo = Dice el informe = Excmo. Sr. = La Comisión de intereses generales á la que se le ha encomendado el expediente promovido por D. Basilio Ochoa y D. Fausto Quintana vecinos del pueblo de Trenaza ha examinado los diferentes documentos de que consta, y de ellos resulta:

Primero Que á consecuencia de haber trasladado su domicilio del pueblo de Trenaza al de Piedrola el vecino mayor contribuyente, quedaron solos los vecinos inquilinos de casi todas las tierras que labran en Trenaza; y con cuyo motivo no podía pagar esta asignación que por culto y clero se les imponía.

Segundo Que el Sr. Párroco de Tiusitu que les celebraba segunda misa los días festivos á los de Trenaza, los despidió en 6 de Enero del presente año, cerrando la Iglesia, y retirando de ella el S. Pmo Sacramento.

Tercero Que en 28 de Febrero el Excmo. e' Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, releva al cura de Tiusitu de

la obligacion de celebrar segunda misa en  
Trenara, imponiendo á los dos vecinos de es-  
te pueblo el pago de doscientos reales anuales  
para el párroco que les suministre  
el pasto espiritual, y cincuenta reales  
por culto á la parroquia de Tuxtitu.

Cuarto Que finalmente los dos vecinos del pueblo  
de Trenara en exposicion de 31 de Marzo  
de este año solicitan esto mismo de la Exma  
Diputacion provincial.

La Comision que suscribe no obstante  
reconocer que con este informe se altera el  
presupuesto Provincial teniendo que con-  
tribuir al Estado con la cantidad rebaja-  
da á los vecinos de Trenara, no puede tam-  
poco menos de condolerse de la precaria si-  
tuacion de los dos repetidos vecinos; por  
lo cual propone á V. E. de sirva acordar:  
Que Fausto Quintana y Basilio Ochoa  
vecinos de Trenara, abonen al párroco  
que les sirva en sus necesidades espiri-  
tuales; que podria ser el de Cicujano co-  
mo mas proximo, ó el de Tuxtitu que  
es el que hasta los ultimos tiempos lo ha  
verificado, doscientos reales entre ambos ve-  
cinos en concepto de dotacion de clero;  
y cincuenta reales de la Iglesia de Tuxtitu  
en concepto de culto, como en contestacion  
á su oficio de V. E. lo propone el Excmo. é  
Ilmo. Sr. Dicesano, oficiando á su S. I. como  
lo solicita en su oficio de 28 de Febrero de 1880  
ya citado la resolucion adoptada. Este es  
el parecer de los que suscriben V. E. sin embar-  
go con su superior ilustracion, acordará lo mas

conveniente = Vitoria 24 de Abril de 1880 = Nicolás Ruiz de Munain = Nicolás Thoreno de Thouray.

Igual aprobacion mereció otro informe de la comision citada, en la circular de la Real Academia de Bellas artes de San Fernando, escitando el celo de la diputacion para que consignen en su presupuesto la mayor suma posible con destino á la conservacion de monumentos. Dice el informe = Excmo. Sr. = La comision de intereses generales á quien se ha encomendado la circular de la Junta de la Real Academia de San Fernando, escitando el celo de V. E. para que á fin de conservar los monumentos artisticos que posee esta Provincia, consigne en sus presupuestos la mayor suma posible con tal objeto, cree de su deber proponer á V. E. se sirva acordar de conteste á tan respectable Corporacion que esta Provincia ha atendido siempre con preferente atencion á la conservacion de sus monumentos, como recuerdos de su historia y de sus antiguas y venerandas instituciones; y que consecuencia de su antiquisima y peculiar administracion, posee medios de atender á esta clase de atenciones, sin incluir partidas de esta clase en sus presupuestos.

Es el sentir de la comision V. E. sin embargo con su superior ilustracion, acordará lo mas conveniente = Vitoria 24 de Abril de 1880 = Nicolás Ruiz de Munain = Nicolás Thoreno de Thouray.

Se leyó y fué aprobado el informe emitido por la comision ántes citada, en el expediente incoado por D. Luis Ochoa de Eribe, cura de Ullivarri de los Oleros en sollicitud de que se le provea de casa y huerto cural ó se le abone el importe de la renta. El informe es como sigue = Excmo. Sr. = La comision de intereses generales ha examinado el expediente, promovido por D. Luis Ochoa de Eribe,

cura de Ullivarri de los Oleros solicitando  
casa cural y huerta. Si el pueblo de Ulli-  
varri de los Oleros, poseyere estas fincas  
para el citado destino, nada mas justo que  
se las entregaran a su parroco para que  
de ellas se sirviera, pero no sucede esto,  
pues el expresado pueblo no lo tiene ni me-  
dios para adquirirlos, por lo que la comi-  
sion que suscribe es de sentir, y desestime  
la pretension del Sr. Cura de Ullivarri de  
los Oleros en virtud de las razones expues-  
tas. Lo es el sentir de la Comision V. E. sin  
embargo con sus superiores luces acordaria  
lo mas conveniente. - Victoria a' 24 Abril  
de 1880. - Nicolas Ruiz de Turren - Nicolas  
Thorens de Thouray.

De la Comision permanente se leyó y  
fue aprobado el siguiente informe. - Excmo.  
Sr. = D. Cipriano Ludel maestro de la  
enseñanza de la villa de Laguardia en esta  
Provincia ha escrito un "Manual de Caligra-  
fia" que ha merecido un informe brillan-  
te a la Junta provincial de Instruccion pú-  
blica y el Presidente de esta Corporacion,  
el Sr. Gobernador de la Provincia lo ha re-  
mitido a V. E. a fin de que si lo cree como  
la Corporacion su presidida, digno de pu-  
blicarse, preste su auxilio al citado Sr. Ludel  
La Comision permanente, a quien V. E. dió  
el encargo de emitir su dictamen sobre el  
particular, lo ha examinado detenidamente  
y leído el informe de aquella Junta provin-  
cial, y encuentra tanto en el Manual como  
en dicho informe motivos suficientes para

poder decidir á V. E. á prestarle el apoyo que reclama su autor, en la seguridad de que con su publicacion se hara un beneficio inmenso á las primeras letras, que han sido siempre miradas con el mas plausible celo por la Diputacion Flavesca.

Hay ademas del mérito intrínseco de la obra de su valor inapreciable, otra circunstancia que debe pesar considerablemente en el ánimo de V. E.; y es, la de que el Sr. Ludel es un Profesor de tanto celo por la enseñanza, de tanto amor á la improbataria de la primera enseñanza, á la que ha consagrado su vida entera con los resultados mas beneficiosos, mereciendo premios y distinciones honorificas de todas clases, que bien puede decirse que es una honra para el Profesorado de su clase en este pais, en donde hay tantos buenos, y en donde la instruccion primaria tanto se distingue.

Hubiera deseado la Comision permanente de V. E. poder informar en sentido de que la obra referida se publicase en la Imprenta de V. E.; pero como se necesitan, por su índole, ademas trabajos de litografia de que se carece, por no ser necesaria para llevar las necesidades de los Documentos que de esta Diputacion se publican, & de opinion que puede V. E. señalarle la cantidad de tres mil reales que será proximanamente la mitad de lo que podra costar la publicacion de la obra, objeto de este Dictamen, cantidad que se le dara en compensacion de un número determinado de ejemplares para repartirlos entre los Ayuntamientoos de la Provincia con destino á sus escuelas = Val es de sentir, V. E. sin embargo acordara lo mas justo = Victoria 2 de Abril de 1880 = Juan Holman = José Trabién = Marcial Martinez = Mariano Vi

toriano = Juan Leon Ruiz de Samir.

Con lo que se dió por terminada la se-  
sion de cuyo resultado se extiende la presen-  
te acta que firman el Sr. Presidente con to-  
dos los Sres. Diputados asistentes de que co-  
mo Secretario certifico

*[Signature]* Benito J. de Vazquez  
Juan Leon Ruiz  
de Samir

Nicolas Moreno de Eusebio de Guineo  
Moreno

Marcial Morfins Mariano Vitoriano

Juan Diaz de Luaces  
Benito J. Vazquez  
Nicolas Ruiz de Guzman

Bruno Quintana  
Alf. Saugradu  
Greg. de Herrera